



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03668-2014-PA/TC  
HUAURA  
MARCELINO GUERRERO NAVIDAD

**AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 31 de mayo de 2016

**VISTO**

La solicitud de nulidad formulada por la Oficina de Normalización Previsional; y,

**ATENDIENDO A QUE**

1. La parte demandada solicita la nulidad de la notificación de la sentencia interlocutoria del Tribunal Constitucional emitida el 9 de noviembre de 2015, por no haber sido notificada en la dirección consignada en el escrito de fecha 11 de noviembre de 2014.
2. Según se evidencia del cuaderno del Tribunal Constitucional, el recurrente fue notificado el 11 de diciembre de 2015 en Lima y el 12 de diciembre de 2015 en Huacho-Huaura, en las direcciones obrantes anteriormente en autos, mas no se le notificó en la casilla judicial 992 del Colegio de Abogados de Lima, ni en la casilla judicial 32 de la Corte Superior de Justicia de Huaura, precisadas en el escrito del 11 de noviembre de 2014.
3. En consecuencia, corresponde disponer que se cumpla con efectuar la notificación de la sentencia interlocutoria del Tribunal Constitucional (f. 2 del cuaderno del Tribunal) a la entidad demandada en las casillas judiciales señaladas en el segundo considerando.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

**RESUELVE**

1. Declarar **FUNDADA** la solicitud de nulidad del acto de notificación de la sentencia interlocutoria del Tribunal Constitucional de fecha 9 de noviembre de 2015.
2. Ordenar que se notifique la sentencia interlocutoria del Tribunal Constitucional a la ONP en el último domicilio procesal señalado en autos (casilla judicial 992 del



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03668-2014-PA/TC  
HUAURA  
MARCELINO GUERRERO NAVIDAD

Colegio de Abogados de Lima y en la casilla judicial 32 de la Corte Superior de Justicia de Huacho-Huaura).

Publíquese y notifíquese.

SS.

MIRANDA CANALES  
SARDÓN DE TABOADA  
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

*Miranda Canales*  
*Sardón de Taboada*  
*Espinosa Saldana Barrera*

Lo que certifico:

JANET OTÁROLA SANTILLANA  
Secretaria Relatora  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL